

26464

REAL DECRETO 2135/1984, de 10 de octubre, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Valencia en materia de asistencia y servicios sociales.

Por Real Decreto-ley 10/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para el país valenciano.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al ente preautonómico del país valenciano competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente, y por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición del Consejo del país valenciano medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Valenciana, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia, por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Valenciana de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre ampliación del

traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, 1, 20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 31, 24, que corresponde a la Comunidad Valenciana la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al ente preautonómico del país valenciano funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud de lo previsto en el Real Decreto 4142/1982, de 29 de diciembre, sobre consolidación de transferencias, y que ahora es preciso completar adaptando aquellos al régimen de los traspasos previsto en el Estatuto, y demás disposiciones aplicables.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Corresponden a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencia sociales, y al amparo del artículo 148, 1, 20, de la Constitución, y 31, 24, del Estatuto:

a) Los servicios correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones provinciales.

b) La Comunidad Valenciana se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, en cuanto, a los beneficiarios residentes en la Comunidad y a los Centros que, sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Valenciana el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros sociales asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Valenciana, en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en centros) se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada

dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

El Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al ente preautonómico del país valenciano en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero) se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. Se amplían los medios personales traspasados al ente preautonómico del país valenciano en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 3 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las unidades de servicios sociales y familias numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y a los Centros sociales asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o escala a que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 409.351,7 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 12.328 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 397.023,7 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Créditos en miles de pesetas 1981

a) Costes brutos:	
Gastos de personal	300.268,0
Gastos de funcionamiento	89.897,7
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	20.186,0
Total	409.351,7

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	12.328,0
Financiación neta	397.023,7

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

ANEXO II

Materia o competencia

Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas

Orden de 10 de marzo de 1975, que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social, Artículos 1 y 2 en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia

Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas

Real Decreto 2620/1961, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 13 sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia

Servicios sociales

Disposiciones afectadas

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados, Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia

Familias numerosas.

Disposiciones afectadas

Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Artículo 6, número dos, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASES, COMPLEMENTOS, TOTAL ANUAL, VALUACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASES, COMPLEMENTOS, TOTAL ANUAL, VALUACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASES, COMPLEMENTOS, TOTAL ANUAL, VALUACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASES, COMPLEMENTOS, TOTAL ANUAL, VALUACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASES, COMPLEMENTOS, TOTAL ANUAL, VALUACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

Table with columns: APPELLIDOS Y NOMBRES, CATEGORIA PROFESIONAL, BASES, COMPLEMENTOS, TOTAL ANUAL, VALUACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ALICANTE Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IZAS EN ALICANTE

Escuela	Nivel	Puestos de trabajo	Número de plazas
Zóndica	21	Director Provincial	1
Administrativa	14	Jefatura de Negociado	1
Administrativa	7	-----	1
Auxiliar	7	-----	1
Auxiliar	6	-----	1
Subjefatura	5	-----	1
C. Contables	5	-----	1
TOTAL			8

Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IZAS EN ALICANTE

Escuela	Nivel	Puestos de trabajo	Número de plazas
Auxiliar	7	-----	2
C. Contables	5	-----	1
TOTAL			3
Jefatura de Negociado			1
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983			

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ALICANTE Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IZAS EN VALENCIA

Escuela	Nivel	Puestos de trabajo	Número de plazas
Zóndica	21	Director Provincial	1
Téc. Administrativa	14	Jefatura de Negociado	1
Téc. Administrativa	7	-----	1
Administrativa	7	-----	1
Auxiliar	6	-----	1
Subjefatura	5	-----	1
C. Contables	5	-----	1
TOTAL			8

Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIRAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ALICANTE Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IZAS EN VALENCIA

Escuela	Nivel	Puestos de trabajo	Número de plazas
Zóndica	21	Director Provincial	1
Téc. Administrativa	14	Jefatura de Negociado	1
Téc. Administrativa	7	-----	1
Administrativa	7	-----	1
Auxiliar	6	-----	1
Subjefatura	5	-----	1
C. Contables	5	-----	1
TOTAL			8
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983			

Escuela	Nivel	Puestos de trabajo	Número de plazas
Zóndica	21	Director Provincial	1
Téc. Administrativa	14	Jefatura de Negociado	1
Téc. Administrativa	7	-----	1
Administrativa	7	-----	1
Auxiliar	6	-----	1
Subjefatura	5	-----	1
C. Contables	5	-----	1
TOTAL			8

Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
C A B R E L L O S	-----	-----	1 de Auxiliar	536.676	716.384
			1 de Subalterna	450.240	676.672
			Cerrado a 30 de Septiembre de 1.985		

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA C. V. AL INICIAR LA FUNCION

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL ALICANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA	N. REGISTRO	SITUAC. PUESTO TRABAJO	ESTRUCTURAS BASICAS COMPLETAS	TOTAL ANUAL
OTERO MARTIN, ALFONSO	TECNICA	T000130007P	ACTIVO DTA. PROVINCIAL	1.075.794	386.720
OTERO MARTIN, JOSE M	ADMINISTRATIVA	T000130008P	ACTIVO JEFE SERVICIO	720.804	954.408
TRIAS GARCIA, FRANCISCO	ADMINISTRATIVA	T000130009P	ACTIVO	643.672	232.944
MARTO SANCHEZ, ISABEL	ADMINISTRATIVA	T000130010P	ACTIVO	693.692	232.944
RAMOS GARCIA, MARIA JOSE	ADMINISTRATIVA	T000130011P	ACTIVO	548.804	230.876
JARA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	ADMINISTRATIVA	T000130012P	ACTIVO	515.608	214.776
MELERO DEL PUERTO, EMERITO	SUBALTERNAS	T000130013P	ACTIVO	473.272	178.128
LOPEZ GARCIA, RAMON	COMPLEMENTOS	T000130014P	ACTIVO	925.504	332.520

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA C. V. AL INICIAR LA FUNCION

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL CASTELLON

APPELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA	N. REGISTRO	SITUAC. PUESTO TRABAJO	ESTRUCTURAS BASICAS COMPLETAS	TOTAL ANUAL
MARTIN OTTE, JOSEFIN	TECNICA	T000130015P	ACTIVO DTA. PROVINCIAL	3.127.084	575.568
TARROGA VILA, VICENTE	TEC-ADMINISTR.	T000130016P	ACTIVO JEFE SERVICIO	854.496	350.504
PEREZ MARRASQUIN, RAFAEL	TEC-ADMINISTR.	T000130017P	ACTIVO	854.054	233.808
TRINIDAD LARREA, MARIA PILAR	ADMINISTRATIVA	T000130018P	ACTIVO	711.172	273.716
MARIN MATEO, MARIA JOSE	ADMINISTRATIVA	T000130019P	ACTIVO	519.508	233.916
JOSE BERTES, MARTIN	COMPLEMENTOS	T000130020P	ACTIVO	775.534	332.520
GARCIA MARRASQUIN, JUAN JOSE	COMPLEMENTOS	T000130021P	ACTIVO	526.480	232.520

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA C. V. AL INICIAR LA FUNCION

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL VALENCIA

APPELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA	N. REGISTRO	SITUAC. PUESTO TRABAJO	ESTRUCTURAS BASICAS COMPLETAS	TOTAL ANUAL
MELIS PEREZ-ABADON, M. JAVIER	TECNICA	T000130022P	ACTIVO DTA. PROVINCIAL	1.110.096	56.430
VILLAR PEREZ, CLARA	TEC-ADMINISTR.	T000130023P	ACTIVO JEFE SERVICIO	1.008.832	350.208
CHURRUARIN, RAFAEL	TEC-ADMINISTR.	T000130024P	ACTIVO JEFE SERVICIO	1.008.832	350.208
PALCO MARTINEZ, M. PILAR	TEC-ADMINISTR.	T000130025P	ACTIVO	1.023.432	237.408
ALONSO SANCHEZ, M. EMERITA	ADMINISTRATIVA	T000130026P	ACTIVO	702.272	234.408
JIMENA FERRAZ, M. ANTONIETA	ADMINISTRATIVA	T000130027P	ACTIVO	711.234	231.416
SIMON TUDOSA, M. PILAR	ADMINISTRATIVA	T000130028P	ACTIVO	705.508	219.776
JOSE MARQUES, M. ESTER	ADMINISTRATIVA	T000130029P	ACTIVO	515.508	229.776
SALVADÓ PEREZ, RAFAEL	ADMINISTRATIVA	T000130030P	ACTIVO	546.474	223.416
SIMON GARCIA, JOSE	COMPLEMENTOS	T000130031P	ACTIVO	435.622	227.408
ALBA MARTIN, VICENTE	COMPLEMENTOS	T000130032P	ACTIVO	830.884	352.424
ALBA MARTIN, JOSE VICENTE	SUBALTERNAS	T000130033P	ACTIVO	450.240	340.816

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRAJE EN CASTELLON

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Distribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
A L I C A N T E	-----	-----	1.031.016	461.328	1.492.344
			450.240	253.920	704.160
			Cerrado a 30 de Septiembre de 1.985		

RELACION TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRAJE EN CASTELLON

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Técnica	20	Director Provincial	1
Téc. Administrativa	14	Jefatura de Servicio	1
Téc. Administrativa	7	-----	1
Auxiliar	6	-----	2
Complementarios	5	-----	2
TOTAL			7

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL TRAJE EN CASTELLON

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Auxiliar Subalterna (Subalterna)	7	-----	1
	5	-----	1
TOTAL			2

Cerrado a 30 de Septiembre de 1.985

REPÚBLICA ESPAÑOLA DE ESPAÑA LIBRE Y DEMOCRÁTICA
 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL T. 1.º A.º.º. EN ALICANTE

Localidad ALICANTE

NIVEL	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS CUBiertas	NÚMERO DE PLAZAS VACANTES
03	Médico	1	
04	Director H.E.S.	1	
05	Director G.I. y J.M.	8	5
05	Enfermera	2	1
06	Director Club Amc.	1	
07	Director Emisor	2	
08	Of. 1.º (Coordinador)	11	6
09	Aux. Enfermera	5	2
09	Aux. Puercultora	40	38
10	Especializado	17	10
10	Consejero	5	
10	Servicio	1	
11	Psico	1	
11	Vigilante	4	
11	Peru. Limpieza	41	22
TOTAL			98

2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL T. 1.º A.º.º. EN ALICANTE (CONTINUA)

Localidad ALICANTE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Enfermera	784,000		784,000

Localidad ALICANTE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Director G.I.	840,000		840,000
VACANTE	1 Enfermera	784,000		784,000
VACANTE	1 Of. 1.º (Coordinador)	686,000		686,000
VACANTE	3 Aux. Puercultoras	5,264,000		5,264,000
VACANTE	3 Es. Especializado	1,231,600		1,231,600
VACANTE	7 Peru. Limpieza	4,214,000		4,214,000

2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL T. 1.º A.º.º. EN ALICANTE (CONTINUA)

Localidad CASTELLÓN

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Director G.I.	840,000		840,000
VACANTE	2 Enfermeras	784,000		784,000
VACANTE	1 Of. 1.º (Coordinador)	686,000		686,000
VACANTE	3 Aux. Puercultoras	5,264,000		5,264,000
VACANTE	3 Es. Especializado	1,231,600		1,231,600
VACANTE	7 Peru. Limpieza	4,214,000		4,214,000

2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL T. 1.º A.º.º. EN ALICANTE (CONTINUA)

Localidad BUCH

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Enfermera	784,000		784,000
VACANTE	3 Aux. Puercultoras	658,000		658,000

2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL T. 1.º A.º.º. EN ALICANTE (CONTINUA)

Localidad BUCH

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Peru. Limpieza	602,000		602,000

RELACION DE NOMES

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	ESTADISTICO	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
YAGUANA (STYNDIA)				
YAGUANA (STYNDIA)				

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	ESTADISTICO	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
YAGUANA (STYNDIA)				
YAGUANA (STYNDIA)				

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	ESTADISTICO	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
YAGUANA (STYNDIA)				
YAGUANA (STYNDIA)				

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	ESTADISTICO	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
YAGUANA (STYNDIA)				
YAGUANA (STYNDIA)				

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	ESTADISTICO	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
YAGUANA (STYNDIA)				
YAGUANA (STYNDIA)				

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	ESTADISTICO	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
YAGUANA (STYNDIA)				
YAGUANA (STYNDIA)				

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

RELACION DE NOMES Y PUESTOS DE TRABAJADORES ASISTENTES A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE LA INSTITUCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

APellidos y Nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	ESTADISTICO	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
YAGUANA (STYNDIA)				
YAGUANA (STYNDIA)				

2.3. RELACION NUMERICA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.A.S. DE CASTELLÓN QUE SE COMPROMETE A LA EMPRESA A LA VALIENSA S.A.
CASTELLÓN NUMERO
C.I. 1004 3008

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Aux. Funcionarios	658.000	---	658.000

2.4. RELACION NUMERICA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.A.S. DE CASTELLÓN QUE SE COMPROMETE A LA VALIENSA S.A.
CASTELLÓN BARRICOTE
B.E.M. 47 FERRANDEZ SANYARRU

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Pers. Limpieza	602.000	---	602.000

2.5. RELACION NUMERICA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.A.S. DE CASTELLÓN QUE SE COMPROMETE A LA VALIENSA S.A.
CASTELLÓN BULES
C.I. 1005 CORRIJONES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Aux. Funcionarios	658.000	---	658.000

2.6. RELACION NUMERICA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.A.S. DE CASTELLÓN QUE SE COMPROMETE A LA VALIENSA S.A.
CASTELLÓN CASPELLO
C.I. 1004. SPA. DE 1005088

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Aux. Funcionarios	658.000	---	658.000
VACANTE	1 P. Especializado	625.800	---	625.800

RESUMEN NUMERICO DE PERSONAL LABORAL CONTADO AL 31 DE AGOSTO DE 1984 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.A.S. DE CASTELLÓN

NIVEL	CATEGORÍA	NUMERO DE PLAZAS CONTADAS	NUMERO DE PLAZAS VACANTES
03	Médico	2	
04	Director E. Esc.	2	
05	Director C.I. y J.M.	3	2
06	Superiora	2	1
06	Practicante	1	
06	Instrucción Titulado	1	
06	Maestro Privado	3	
07	Administrador	2	
08	of. 18 (Contable)	6	1
09	Aux. Enfermera	2	
09	Aux. Funcionaria	15	13
09	Aux. Administrativo	1	
09	Instrucción no Titulado	1	
10	P. Especializado	11	4
10	Conserje	3	
11	Vigilante	2	
11	Pers. Limpieza	23	1
	TOTAL.....	80	20

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN CASTELLON CON SU TRASPASO A LA VALENCIANA.

Localidad VALL DE UXO

G.I. y J.H. *SAGRADO CORAZON

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Director G.I.	840.000	---	840.000
VACANTE	2 Am. Pasticuloras	1.316.000	---	1.316.000
VACANTE	3 P. Especializado	655.800	---	655.800

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA VALENCIANA.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CASTELLON LOCALIDAD CASTELLON DE LA PLANA CENTRO DELEGACION PROVINCIAL

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
PONTO GARIBAY, JOAQUIN CRISTIAN	PERSONAL TIPO	238.900	0	238.900

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA VALENCIANA.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CASTELLON LOCALIDAD CASTELLON DE LA PLANA CENTRO ESCUELA MASCOMUNICACION DE ESPAÑA

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
GUZAL VEGUARI, FERNANDO	MEDICO HOSPITAL	340.800	0	340.800
VICENTE AGU, ANADON	PRACTICANTE	612.000	0	612.000
YAGUA POY, MARIANO	INSTRUMENTAL	455.900	0	455.900
MICHAEL REBA, FRANCISCO LUIS	BIBLIOTECARIO	410.000	0	410.000
JARA CAMERO, MARIA	ADMINISTRADOR	414.200	0	414.200
FUSTO VICENTE, ANTONIA	OP. PRACTICANTE	711.900	0	711.900
RAMERA TORRES, MIGUEL	OP. ESPECIALIZADO	729.400	0	729.400
JENEFER BARRION, JOSEFA	P.N. COSTURERA	703.500	0	703.500
SANF RETORRE, GERMAN	P.N. COSTURERA	677.000	0	677.000
SOLSONA BARRERA, MARGARITA	P.N. COSTURERA	700.200	0	700.200
WILLANUBA BLANCH, INES	P.N. COSTURERA	703.200	0	703.200
RAMERA RAMERA, JUDITH	CONSEJERA	703.500	0	703.500
RAMIREZ LLORET, FRANCISCO	PROFESOR	627.000	0	627.000
OLIVERA RAMON, PASCUAL	PERSONAL TIPO	705.000	0	705.000
LOMA TELLER, MIRA	PERSONAL TIPO	679.700	0	679.700
ALMIRÓN OLAYA, M. CARMEN	PERSONAL TIPO	627.000	0	627.000
PEREZ RAMON, MARIA	PERSONAL TIPO	659.000	0	659.000
CHAVET BARRERA, GERMAN	PERSONAL TIPO	731.500	0	731.500

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA VALENCIANA.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CASTELLON LOCALIDAD CASTELLON DE LA PLANA CENTRO GUARD. INF.-JARDIN MATER. INF. ANA. DE CUERPOS

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
GARCIA GOMEZ, MARIA ANGELES	MEDICO PRIVADO	812.000	0	812.000
ROFF GUZMAN MARTIN RODRIGUES, SEYMORA	ANX. ENFERMERA	458.000	0	458.000
SERRANO GONZALEZ, MARIA TERESA	ANX. PEDIATRA	483.900	0	483.900
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA CRISTINA	ANX. PEDIATRA	483.900	0	483.900
MARTIN GALINDO, ROSARIO	ANX. PEDIATRA	483.900	0	483.900
RAMON CANOJA, ANELA	OP. GUARD. J.H.	871.500	0	871.500
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	OP. PRACTICANTE	841.000	0	841.000
GARCIA MARTINEZ, MARIA	OP. ESPECIALIZADO	729.400	0	729.400
AGUIAR DE LA TORRE, ROSARIO	PERSONAL TIPO	659.000	0	659.000
OSAL JAMES, EMILIONA	PERSONAL TIPO	479.700	0	479.700
RAMON ROQUERO, GERMAN	PERSONAL TIPO	453.000	0	453.000

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA VALENCIANA.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CASTELLON LOCALIDAD ALCAFORN CENTRO GUARDERIA INFANTIL

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
VILLANUEVA VAQUERO, ISABEL	ANX. ENFERMERA	709.800	0	709.800
MICHAEL GARCIA, MARIA CARMEN	ANX. PEDIATRA	683.000	0	683.000
QUINTERILLA BARRA, MARIANA	ANX. PEDIATRA	709.800	0	709.800
MENOT BARRA, MARIANA Y	ANX. PEDIATRA	709.800	0	709.800
VILAR GARCIA, PILAR	ANX. PEDIATRA	709.800	0	709.800
ENRIQUE GARCIA, MARCELA	ANX. PEDIATRA	787.500	0	787.500
MELAN YONGUE TORRES	OP. GUARD. J.H.	966.000	0	966.000
TALLER PASCUAL, ANTONIA	OP. PRACTICANTE	737.000	0	737.000
RAMON GARCIA, ANA	OP. ESPECIALIZADO	677.000	0	677.000
GARCIA BELLA, MARCELA	CONSEJERA	677.000	0	677.000
RAMON RAMON, ANTONIA	PROFESOR	627.000	0	627.000
RAMON RAMON, ANTONIA	PERSONAL TIPO	659.000	0	659.000
VILAR RAMON, ANTONIA	PERSONAL TIPO	427.000	0	427.000
RAMON RAMON, ANTONIA	PERSONAL TIPO	659.000	0	659.000

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA VALENCIANA.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CASTELLON LOCALIDAD PENICACION CENTRO ESCUELA ESCOLAR MASCULINO

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
RAMON RAMON, ANTONIA	MEDICO HOSPITAL	354.400	0	354.400
RAMON RAMON, ANTONIA	PRACTICANTE	612.000	0	612.000
RAMON RAMON, ANTONIA	MEDICO HOSPITAL	600.000	0	600.000
RAMON RAMON, ANTONIA	ANX. PEDIATRA	600.000	0	600.000
RAMON RAMON, ANTONIA	ANX. PEDIATRA	709.800	0	709.800
RAMON RAMON, ANTONIA	ANX. PEDIATRA	709.800	0	709.800
RAMON RAMON, ANTONIA	OP. GUARD. J.H.	871.500	0	871.500
RAMON RAMON, ANTONIA	OP. PRACTICANTE	711.000	0	711.000
RAMON RAMON, ANTONIA	OP. ESPECIALIZADO	709.400	0	709.400
RAMON RAMON, ANTONIA	CONSEJERA	703.500	0	703.500
RAMON RAMON, ANTONIA	PERSONAL TIPO	627.000	0	627.000
RAMON RAMON, ANTONIA	PERSONAL TIPO	659.000	0	659.000
RAMON RAMON, ANTONIA	PERSONAL TIPO	427.000	0	427.000

RELACION Nº 3

3.1 VALORACION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSPARAN LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.981. (EN MILLAS DE PESETAS).

MILLAS

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25-41-211	431,0	142,0	523,0	122,0	-	1.178,0
25-41-222	877,4	136,4	1.315,0	311,0	-	2.340,4
25-41-233	251,7	59,3	-	-	-	310,7
25-41-234	31,7	74,6	106,0	37,0	-	189,0
25-41-235	34,7	114,5	149,0	132,0	-	426,0
25-41-244	45,4	103,4	148,0	7,0	-	300,0
25-41-259	24,7	50,4	75,0	30,0	-	180,0
25-41-311	1.810,0	623,7	2.433,0	655,0	-	4.121,0
TOTAL CREDITOS VI						6.121,0
TOTAL DE GASTOS	12.730,0	4.246,7	17.206,0	7.349,0	82,0	31.437,0
RECONSTRUCCION	-	-	-	-	82,0	82,0
CUBRA SUJETA A REFINANCIACION	12.730,0	4.246,7	17.206,0	7.349,0	-	31.355,0

RELACION Nº 3

3.1 VALORACION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSPARAN LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.981. (EN MILLAS DE PESETAS).

MILLAS

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25-41-211	327	5.425	11.478	-	-	17.230
25-41-222	27	469	7.740	-	-	8.446
25-41-233	-	-	158.438	-	-	158.438
25-41-234	-	-	24	-	-	24
25-41-235	125	2.323	154	-	-	411
25-41-244	-	-	66.866	-	-	66.866
25-41-259	429	8.427	218.217	-	-	227.073
TOTAL CREDITOS I	142	681	523	-	-	1.226
25-41-221	-	-	159	-	-	159
25-41-222	-	-	1.278	-	-	1.278
25-41-231	-	-	157	-	-	157
25-41-232	-	-	2	-	-	2
25-41-233	-	-	166	-	-	166
25-41-234	-	-	74.582	-	-	74.582
25-41-244	-	-	1.124	-	-	1.124
25-41-259	-	-	112	-	-	112
25-41-311	144	461	384	-	-	989
25-41-312	17	1.743	81.573	-	-	83.333
TOTAL CREDITOS II	161	1.718	161.523	-	-	163.402

RELACION Nº 3

3.1 VALORACION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSPARAN LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.981. (EN MILLAS DE PESETAS).

MILLAS

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL DE GASTOS	868	9.815	316.472	-	20.164	347.439
RECONSTRUCCION	-	-	72.324	-	-	72.324
CUBRA SUJETA A REFINANCIACION	868	9.815	304.144	-	20.164	335.131

RELACION Nº 3

3.2 DIFERENCIAS Y MOVIMIENTOS EN LOS DATOS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSPARAN LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADOS EN EL EJERCICIO DE 1.981. (EN MILLAS DE PESETAS).

MILLAS

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25-41-211	13.253,0	6.779,0	20.032,0	6.110	-	26.851,0
25-41-222	2.427,0	2.427,0	4.854,0	-	-	7.281,0
25-41-233	-	-	-	-	-	-
25-41-234	-	-	-	-	-	-
25-41-235	-	-	-	-	-	-
25-41-244	-	-	-	-	-	-
25-41-259	-	-	-	-	-	-
25-41-311	17.123,0	11.227,0	28.350,0	3.763,0	-	43.443,0
TOTAL CREDITOS	32.803,0	20.433,0	53.236,0	9.873,0	-	83.542,0
25-41-312	-	-	12.424	-	-	12.424
25-41-313	-	-	31.424	-	-	31.424
TOTAL DIFERENCIAS	-	-	12.424	-	-	12.424

RELACION Nº 3

3.2 DIFERENCIAS Y MOVIMIENTOS EN LOS DATOS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSPARAN LA COMUNIDAD VALENCIANA CALCULADOS EN EL EJERCICIO DE 1.981. (EN MILLAS DE PESETAS).

MILLAS

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25-41-211	3.276	1.719	4.995	2.300	-	8.294
25-41-222	1.144	1.27	2.421	1.141	-	4.983
25-41-233	161	127	284	155	-	523
25-41-234	-	-	-	-	-	-
25-41-235	4.082	1.238	5.320	2.339	-	10.989
25-41-244	-	-	-	-	-	-
25-41-259	-	-	-	-	-	-
25-41-311	771	380	1.151	745	-	2.047
25-41-312	-	-	-	-	-	-
25-41-313	-	-	-	-	-	-
25-41-314	-	-	-	-	-	-
25-41-315	-	-	-	-	-	-
25-41-316	-	-	-	-	-	-
25-41-317	-	-	-	-	-	-
25-41-318	-	-	-	-	-	-
25-41-319	-	-	-	-	-	-
25-41-320	-	-	-	-	-	-
25-41-321	-	-	-	-	-	-
25-41-322	-	-	-	-	-	-
25-41-323	-	-	-	-	-	-
25-41-324	-	-	-	-	-	-
25-41-325	-	-	-	-	-	-
25-41-326	-	-	-	-	-	-
25-41-327	-	-	-	-	-	-
25-41-328	-	-	-	-	-	-
25-41-329	-	-	-	-	-	-
25-41-330	-	-	-	-	-	-
25-41-331	-	-	-	-	-	-
25-41-332	-	-	-	-	-	-
25-41-333	-	-	-	-	-	-
25-41-334	-	-	-	-	-	-
25-41-335	-	-	-	-	-	-
25-41-336	-	-	-	-	-	-
25-41-337	-	-	-	-	-	-
25-41-338	-	-	-	-	-	-
25-41-339	-	-	-	-	-	-
25-41-340	-	-	-	-	-	-
25-41-341	-	-	-	-	-	-
25-41-342	-	-	-	-	-	-
25-41-343	-	-	-	-	-	-
25-41-344	-	-	-	-	-	-
25-41-345	-	-	-	-	-	-
25-41-346	-	-	-	-	-	-
25-41-347	-	-	-	-	-	-
25-41-348	-	-	-	-	-	-
25-41-349	-	-	-	-	-	-
25-41-350	-	-	-	-	-	-
25-41-351	-	-	-	-	-	-
25-41-352	-	-	-	-	-	-
25-41-353	-	-	-	-	-	-
25-41-354	-	-	-	-	-	-
25-41-355	-	-	-	-	-	-
25-41-356	-	-	-	-	-	-
25-41-357	-	-	-	-	-	-
25-41-358	-	-	-	-	-	-
25-41-359	-	-	-	-	-	-
25-41-360	-	-	-	-	-	-
25-41-361	-	-	-	-	-	-
25-41-362	-	-	-	-	-	-
25-41-363	-	-	-	-	-	-
25-41-364	-	-	-	-	-	-
25-41-365	-	-	-	-	-	-
25-41-366	-	-	-	-	-	-
25-41-367	-	-	-	-	-	-
25-41-368	-	-	-	-	-	-
25-41-369	-	-	-	-	-	-
25-41-370	-	-	-	-	-	-
25-41-371	-	-	-	-	-	-
25-41-372	-	-	-	-	-	-
25-41-373	-	-	-	-	-	-
25-41-374	-	-	-	-	-	-
25-41-375	-	-	-	-	-	-
25-41-376	-	-	-	-	-	-
25-41-377	-	-	-	-	-	-
25-41-378	-	-	-	-	-	-
25-41-379	-	-	-	-	-	-
25-41-380	-	-	-	-	-	-
25-41-381	-	-	-	-	-	-
25-41-382	-	-	-	-	-	-
25-41-383	-	-	-	-	-	-
25-41-384	-	-	-	-	-	-
25-41-385	-	-	-	-	-	-
25-41-386	-	-	-	-	-	-
25-41-387	-	-	-	-	-	-
25-41-388	-	-	-	-	-	-
25-41-389	-	-	-	-	-	-
25-41-390	-	-	-	-	-	-
25-41-391	-	-	-	-	-	-
25-41-392	-	-	-	-	-	-
25-41-393	-	-	-	-	-	-
25-41-394	-	-	-	-	-	-
25-41-395	-	-	-	-	-	-
25-41-396	-	-	-	-	-	-
25-41-397	-	-	-	-	-	-
25-41-398	-	-	-	-	-	-
25-41-399	-	-	-	-	-	-
25-41-400	-	-	-	-	-	-

2.3. ANEXO III Y IV DEL REAL DECRETO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1984 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE CALIDAD PARA LAS CONSERVAS VEGETALES ESTERILIZADAS EN SU ESTADO NATURAL, CON O SIN SAZÓN, Y LAS CONSERVAS VEGETALES EN SU ESTADO NATURAL CON SAZÓN EN SU ESTADO NATURAL.

CÓDIGO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		CANTIDAD DE EMBAJONES	TIPO DE AÑO	SALDO EFECTIVO	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) CONSERVAS								
19.107.130.112	410	1.000	2.140	-	-	2.566	2.140	
19.107.130.114	-	2.217	5.390	-	-	7.607	5.168	
19.107.130.115	-	2.020	4.221	-	-	6.250	4.221	
19.107.130.116	-	1.859	2.191	-	-	4.050	3.051	
19.107.130.122	46	239	9.784	-	-	10.069	9.744	
19.107.130.161	-	-	232.499	-	-	232.499	232.499	
19.107.130.173	-	-	133	-	-	133	133	
19.107.130.181	157	2.742	86.346	-	-	89.245	86.346	
19.107.130.191	-	-	51	-	-	51	51	
19.107.130.217	179	120	730	-	-	1,029	730	
19.107.130.221	-	-	169	-	-	169	169	
19.107.130.222	-	-	2.074	-	-	2,074	2,074	
19.107.130.231	-	-	5	-	-	5	5	
19.107.130.233	-	-	20	-	-	20	20	
19.107.130.234	-	-	336	-	-	336	336	
19.107.130.241	60	123	303	-	-	486	393	
19.107.130.257	-	-	36.933	-	-	36,933	36,933	
19.107.130.271	136	302	2.184	-	-	2,622	2,346	
19.107.130.412	-	-	-	-	20.371	20.371	20.371	
B) PRELIMINAR								
Total			17.124			17.429	17.429	

26465 ORDEN de 21 de noviembre de 1984 por la que se aprueban las normas de calidad para las conservas vegetales.

Excelentísimos señores:

La Reglamentación Técnico Sanitaria para la Elaboración y Venta de Conservas Vegetales fue aprobada por Real Decreto 2420/1978, de 2 de junio. En su artículo 13 se dispone que los productos contenidos en los grupos genéricos, regulados en la citada Reglamentación, podrán ser objeto de normas específicas que complementarán, en cada caso, las especificaciones generales establecidas.

Procede, por tanto, aprobar las normas de calidad para las conservas vegetales esterilizadas térmicamente, atendiendo a la evolución experimentada en los últimos años por este sector industrial, que aconseja la modificación de las actualmente vigentes y el desarrollo de las de aquellos elaborados que no las tuvieron. Todo ello se ha realizado teniendo en cuenta la necesaria armonización que debe existir entre las normas de exportación y las que regulan los productos destinados al mercado interior.

En su virtud, previo informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Normas de calidad para las conservas vegetales.

Se aprueban las normas de calidad para las conservas vegetales esterilizadas térmicamente destinadas al consumo directo que figuran como anejos a la presente Orden:

- Anejo número 1.—Norma técnica general.
- Anejo número 2.—Albaricoque.
- Anejo número 3.—Melocotón.
- Anejo número 4.—Peras.
- Anejo número 5.—Cerezas.
- Anejo número 6.—Ciruelas.
- Anejo número 7.—Gajos de mandarinas.
- Anejo número 8.—Uvas.
- Anejo número 9.—Fresas, frambuesas, grosellas, moras...
- Anejo número 10.—Ensalada de frutas.
- Anejo número 11.—Cóctel de frutas.
- Anejo número 12.—Alicachofas.
- Anejo número 13.—Espárragos.
- Anejo número 14.—Judías verdes.
- Anejo número 15.—Pimientos.
- Anejo número 16.—Tomates.
- Anejo número 17.—Setas.
- Anejo número 18.—Niscalos o rovellones.
- Anejo número 19.—Champiñón.
- Anejo número 20.—Habas.
- Anejo número 21.—Guisantes frescos.
- Anejo número 22.—Garbanzos.
- Anejo número 23.—Alubias.
- Anejo número 24.—Lentejas.

- Anejo número 25.—Guisantes rehidratados.
- Anejo número 26.—Acelgas.
- Anejo número 27.—Espinacas.
- Anejo número 28.—Puerros.
- Anejo número 29.—Zanahorias.
- Anejo número 30.—Remolacha de mesa.
- Anejo número 31.—Coliflores.
- Anejo número 32.—Coles de Bruselas.
- Anejo número 33.—Pisto.
- Anejo número 34.—Menestra.
- Anejo número 35.—Macedonia.
- Anejo número 36.—Patatas.
- Anejo número 37.—Pepinillos.
- Anejo número 38.—Ensalada de vegetales.
- Anejo número 39.—Confituras, jaleas, mermeladas de frutas.
- Anejo número 40.—Dulce y crema de membrillo.
- Anejo número 41.—Dulce y crema de frutas.
- Anejo número 42.—Encurtidos de vegetales.

Artículo 2.º Norma técnica general y normas específicas.

2.1 Las conservas que dispongan de norma específica, aprobadas en el artículo 1.º, deberán cumplir, además, la norma técnica general en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquella.

2.2 Las conservas que no se contemplen en una norma específica deberán cumplir, en todo caso, los requisitos que para estos productos se establecen en la norma técnica general.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la disposición, a los fabricantes e importadores de conservas vegetales para adaptarse a los requisitos establecidos en la presente Orden.

Segunda.—En cuanto a los plazos para la aplicación de la exigencia de la información obligatoria del etiquetado y la rotulación, establecida en el punto 1-8 de la norma técnica general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2058/1982, de 12 de agosto, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Salvo lo expresado en las disposiciones transitorias, quedan derogadas las Ordenes de Industria y Energía de 15 de julio de 1983, de 22 de agosto de 1983 y de 22 de septiembre de 1973, la Orden del Ministerio de la Presidencia de 24 de noviembre de 1982 y toda otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de noviembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.